

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

RESOLUCION EXENTA N.º 12766

SANTIAGO, 05 DIC. 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Atacama, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. Que la visión de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la

República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

4. Que, con fecha 21 de marzo de 2018 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración por el que se busca aunar esfuerzos a efectos de realizar pasantías en nuestra institución con alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, además de charlas de difusión a alumnos y funcionarios de la Universidad.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de marzo de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Universidad de Atacama, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

En Copiapó a 21 de marzo de 2018, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector don CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, en adelante "la Universidad", por una parte; y, por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, RUT N° 61.005.000-K, en adelante también la "Superintendencia", representada por su Superintendente, don HUGO SÁCHEZ RAMÍREZ, chileno, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 11.867.993-8, ambos con domicilio en calle Hermanos Amunátegui N° 228, comuna y ciudad de Santiago, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

- La Universidad de Atacama, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. *Que la visión* de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.
- Por su parte, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.
- Considerando la necesidad de "la Universidad" de otorgar a sus estudiantes de quinto año de la Carrera de Derecho experiencia laboral en el área, mediante la modalidad de pasantías, para lo cual requieren asistir semanalmente, por un período definido, a determinadas instituciones públicas, juzgados de la jurisdicción, notarias y otros;
 - La Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama contempla en el quinto año del plan de estudios la asignatura Pasantías, la que tiene entre sus objetivos contribuir a que los(as) estudiantes desarrollen destrezas, habilidades y competencias propias de la profesión de Abogado(a) en un ambiente de trabajo real, bajo supervisión y control, estimulando así sus habilidades jurídicas con sentido de responsabilidad ética y compromiso social.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama podrá enviar a la "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento", a estudiantes que hayan inscrito la asignatura Pasantías, con la finalidad de cumplir una o más funciones de aquellas que desempeñan los(as) abogados(as) del referido programa, esto es, brindar asesoría jurídica y/o judicial a usuarios del mismo, elaborar escritos y/o informes para ser presentados ante los Tribunales de Justicia, participar en calidad de oyentes de las audiencias de rigor, entre otras.

En dicho contexto, las partes acuerdan que la asignación de usuarios, casos y/o tareas, será de exclusiva responsabilidad y supervisión de la Superintendencia, teniendo como único límite el hecho que las tareas asignadas deben guardar estricta vinculación con aquellas que realicen los(as) abogados(as) que allí de desempeñen.

De igual modo, ambas instituciones se comprometen a la realización en conjunto de actividades académicas o de difusión en los términos que se acuerden, sea mediante la realización de talleres de discusión, cursos o seminarios en materias de interés común.

SEGUNDO: Por su parte, "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento" podrá aceptar a los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que se definan periódicamente.

TERCERO: A fin de concretar la realización de Pasantías, la Carrera de Derecho deberá remitir un requerimiento escrito a la "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento", el que en todo caso será emitido por el (la) Profesor(a) Coordinador(a) de la mencionada asignatura, documento que se denominará "Solicitud de Pasantía" y en el que individualizará a los estudiantes, se indicará el nombre y correo electrónico del Coordinador(a), el período de extensión de la pasantía propiamente tal y la o las fechas en que se deben remitir las evaluaciones de los estudiantes, así como otros aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: La "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento", en señal de aceptación y recepción de los(as) estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, documento que se denominará "Certificado de Aceptación de Pasantías", emitido por quien se designe al efecto. En dicho documento, se precisará el lugar específico donde se desempeñará el (la) estudiante, el nombre del (la) abogado(a) a cuyo cargo se encuentra y otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.



QUINTO: La "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento" deberá supervisar que los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama que realicen sus pasantías en virtud del presente convenio, observen estrictamente todas las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama, aquellos incumplimientos vinculados a las tareas encomendadas o las conductas de los estudiantes que eventualmente resulten atentatorias de la normativa interna del Programa.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia, que entre "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento" y los(as) estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación contractual o laboral alguna y, en razón de lo anterior, la Superintendencia no tendrá la calidad de empleador respecto de los(as) estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

SÉPTIMO: "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento" no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes de Trabajo que pudieren afectar a los (as) estudiantes en el desarrollo de la asignatura Pasantías, lo que por cierto no obsta a la cobertura que en su carácter de estudiantes les brinda el Seguro Escolar.

En la eventualidad que se ponga término anticipadamente al presente Convenio, las partes cautelarán que los (as) estudiantes de la Carrera de Derecho no resulten afectados, debiendo acordarse en consecuencia los términos y condiciones en que continuarán sus actividades en la misma entidad hasta completar el desarrollo de la asignatura.

OCTAVO: Para la correcta ejecución del presente convenio, actuará como coordinador(a), en representación de la "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento", la persona que ésta designe dentro de los funcionarios de su dependencia, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama y así monitorear el oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos del presente instrumento

Por su parte, la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama designa al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, como el responsable de supervisar el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

NOVENO: El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento" otorgará en sus dependencias de la comuna de Copiapó las condiciones físicas y materiales para que los estudiantes que allí realicen sus pasantías puedan desempeñar adecuadamente su labor.

DÉCIMO: Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la Universidad se obliga a:

- a) Facilitar los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus estudiantes de Derecho, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720.
- b) Dirigir, controlar y mantener bajo su responsabilidad la gestión de los casos en que la Universidad determine asumir la representación de un solicitante, lo que se efectuará por los medios y con los profesionales que la Universidad designe.
- c) Designar un profesional que coordinará, por parte de la Universidad, la buena ejecución de este Convenio, designación que se comunicará por escrito a la Superintendencia. Para este efecto se designa al Coordinador de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho.
- d) La Universidad se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, y aún después de terminado el mismo.
- e) Incumbe a la Universidad supervisar a los alumnos a través del académico responsable, con el fin que cumplan las obligaciones establecidas en este convenio y, en caso que incurran en alguna irregularidad, aplicar las sanciones que procedan. El alumno deberá acatar las normas, reglamentos e instrucciones de la Superintendencia y si infringiere alguna de sus disposiciones, se le pondrá término anticipado a su pasantía, dándose cuenta de ello a la Universidad.
- f) Velar que los alumnos que desarrollen su Pasantía en la Superintendencia de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente, cumplan la obligación de guardar absoluta reserva, con especial celo, de todos y cada uno de los antecedentes, datos o cualesquiera otra información de la que tomen conocimiento en ejercicio de su desempeño, entendiéndose que todos ellos corresponden a asuntos estrictamente confidenciales. Cualquier infracción a este deber autoriza la inmediata suspensión de la pasantía, comprometiéndose la Universidad a adoptar las medidas que correspondan respecto del alumno infractor.
- g) La Universidad se obliga a mantener vigente la póliza de seguro por accidentes respecto de cada alumno cuya pasantía sea aceptada, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su art. 3° y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La vigencia de dicha póliza deberá superar el período de la respectiva pasantía.

DECIMO PRIMERO: Para dar cabal cumplimiento a este Convenio, la Superintendencia se obliga a:

- a) Capacitar con sus profesionales a los estudiantes que cursen la asignatura Pasantías, en relación a los procedimientos concursales establecidos en la Ley N° 20.720, especialmente aquellos aplicables a las personas naturales, sea en su calidad de Persona o Empresa Deudora y en las demás materias que la Superintendencia considere que sean necesarias para el correcto y buen funcionamiento del presente convenio. Estas capacitaciones se efectuarán en las dependencias y con los medios materiales de la Universidad, en las fechas que serán programadas de común acuerdo con la Superintendencia.
- b) Designar un profesional que coordinará, por parte de la Superintendencia, la buena ejecución de este convenio, designación que se comunicará por escrito a la Universidad. Para este efecto, la Superintendencia designa como coordinador a don Cristian Valdés Solorza, Jefe del Subdepartamento Jurídico en su calidad de Encargado de Convenios o quien ocupe su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, la coordinación operativa y directa a nivel regional con la Universidad, principalmente en lo relacionado a las pasantías y capacitaciones, corresponderá al Coordinador Regional de la Superintendencia de la Región de Atacama.
- c) La Superintendencia se compromete a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, y aún después de terminado el mismo.
- d) La Superintendencia podrá aceptar las solicitudes de pasantía que le efectúe la Universidad, según su disponibilidad física y teniendo en cuenta, asimismo, los términos y demás condiciones que se pactan en las cláusulas anteriores.

DECIMO SEGUNDO: Ninguna de las partes podrá transferir o ceder las obligaciones y derechos que por el presente convenio se establecen.

DECIMO TERCERO: Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte. El no cumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a poner término al presente convenio, y a adoptar las medidas necesarias para poner fin al uso no autorizado y reparar el daño sufrido. Toda propuesta comunicacional, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes, y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, deberá ser solicitado por la parte respectiva, a lo menos con cinco días de anticipación. El silencio se interpretará como rechazo de la propuesta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las partes incluirán en sus respectivos medios de difusión la información sobre la suscripción de este convenio, y materias relacionadas al funcionamiento y/o acciones específicas relacionadas con éste.

DECIMO CUARTO: En caso de que una o las partes formen alguna duda en la aplicación o interpretación del presente convenio, se deberá comunicar a la/s persona/s designada/s como coordinadora/s en las cláusulas anteriores, con el fin de resolver la situación de común acuerdo.



DECIMO QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se suscriba. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de al menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, "Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento" queda facultada para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de "La Universidad de Atacama", si las necesidades del mismo así lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los(as) estudiantes que realicen sus pasantías vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga, circunstancias que serán calificadas e informadas al Departamento de Ciencias Jurídicas.

DECIMO SEXTO: La personería de don HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

DÉCIMO SÉPTIMO: A su vez, la personería de don Celso Arias Mora, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto Supremo N.º 377, del 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

Ambas partes dan por conocidas las respectivas personerías, por lo que no se insertan en este instrumento.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y efectos, quedando dos para cada una de las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SAÉNAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/EPE/pca
Distribución:
- Contraloría Interna
- Fac. Cs Jurídicas y Sociales [Derecho]
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RECTOR
CELSO ARIAS MORA
Rector


VISO
23 AGO 2018
Contraloría
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

2.- **DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la Universidad de Atacama.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPREDIMIENTO

X 1

PVL/CVS

DISTRIBUCION:

Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo